

ds/9



951/9

t

Año de 1799

13

Provision del Consejo Real para
que la Aud.^a informe en la instan-
cia del síndico P^{ro} de Morata, so-
bre que el Pleito q^{ue} sigue con el Due-
ño temporal en razon del pago de
derechos Dominicales, se vea con
los S^s. Ministros de una sala com-
pleta y asistencia del M^{te}. S^{or}. P^{ro}.
te

Reg. la provis.

Año 8173



Ciento treinta y seis maravedis.

**SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE NUESTRO SEÑOR
DE NOVENTA Y NUEVE.**

Handwritten signature of Carlos

Carlos por la gra-
cia de Dios Rey de Castilla, de León,
de Aragón, de Dar dōr Sicilia, de Ter-
rualeu, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de euad
llorca, de cileucia, de Sevilla, de Cede-
ña, de Cordova, de Corcega, de cLuxia,
de Jacn, Señor de vizcaya, y de cto-
luna, &c. = ~~Avos~~ el nuestro Governador
Capitan General del Reyno de
Aragon, Presidente de la nuestra
Audencia de el que reside en la
Ciudad de Zaragoza, Regente y ohi-
dore de ella, salud y gracia saved:

Handwritten signature

1733

Que por Don Juan Josef Ibañez ac-
tual Procurador Sindico de la vi-
lla de Caxata de Talon en ere
Reyno, se ha oaxido al nuestro
Consejo con el Pedimento del tenor
Pedim.^{to} siguiente. = At. P. S. = Etanuel de
Roa: en nombre de Don Juan
Josef Ibañez, actual Procurador
Sindico de la villa de Caxata
de Talon, de quien tengo present-
tado Poder en la instancia he-
cha para que se vea y determi-
ne el Pleyto pendiente en la
Real Audiencia de Caxon, con
el Conde del mismo Titulo, sobre
elecciones de Justicia, por los
Ministros de una sala com-
pleta, y asistencia del Regente

de ella, ante vuestra Alteza como man-
haya lugar digo: Fue igualmente coti-
siguiendo mi parte autos en la mis-
ma Real Audiencia, con el citado Conde
de Caxata, en razan de la exencion
del pago de derechos de Soga, quanto
del acyte de la partida de Sixo, y
otras Dominicales; cuyo buen exito es
aun mucho mas interesante del Pu-
blico de la referida villa, que el an-
terior que llebo referido, y por conigui-
ente no menos acxhedor a que la
determinacion final que recaiga en
ellos, sea dictada por los Ministros
de una sala completa, y asistencia
del Regente de aquella Audiencia: En
cuyos terminos, y para que asi se be-
xifique. = At. V. ct. Suplico, se sirva mand-
dar librar la correspondiente Real

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf from an old book. The paper has a slightly textured appearance with some minor discoloration and faint, illegible handwriting visible through the paper from the reverse side. A large, faint, reddish-brown circular stain is prominent in the center of the page. The overall tone is warm and historical.



Quarenta maravedis.

Leave

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

Exmo. Sr.

Thomas Indal en mte. el Síndico P^{ro}. de la villa de Morcia
a Talon urando a m^{te} P^{ro}. q^{ue} tengo presentado en las auz^{as}
de J. abaso de havi^{er} mención, ante V.E. pareces q^{ue} como me
por proceda D^{ic}o: Sue haviendo q^{ue}ido mi p^{te} al R^o y Supremo
Consejo para q^{ue} a f^uer mandan q^{ue} un Pleyto a Demand^a
am in^{te} contra el D^{ic}o^{no} Temporal a Dra Villa de M^{or}cia, exen-
tion al pago a diferentes d^{ic}os dominicales pendiente en esta
R^o Aud^a en sala primera a Justicia y Escribania a Cam^{ra}
que está a cargo a m^{te} Enrique Fozes, se biera por lo q^{ue} m^{te} m^{te}
trio a una sala completa, y asistencia a el R^o y P^{ro}te^{or} for
Regente; por decreto a aquel Supremo Tribunal a bein-
te y nueve a Marzo proximo, se levisio mandar informar
a V.E. lo q^{ue} se le o^uerca y parezca sobre el particular como
aparece a la R^o P^{ro}vision q^{ue} presento.

A V.E. Supp^o la tenga por
presentada y se levisio acordar su cumplim^{to} en Justi-
cia q^{ue} pido ta.

Thomas Indal

Tarag. y c. bil once de 1779. Añ. Gen. l.

Chir.
Su. es.
Regente.
villava.
Mistaller.
La Riba.
Eixem.
Perez.
Cocon.
Lanauca.

Obedecer la Real Provision del Consejo que en
presencia de los señores. Por lo que toca a su cum-
plimiento separe copia al Pleito que cita, y pende en
Sala de Justicia de esta Audiencia, donde se de cuen-
ta.

Nota, En trece de Ocho se saca copia de la Provision, y se en-
tiende al Pñr. tema fidal

Penon

Por la 2.ª Provision de 20 de Abril del corrien-
te año se viene de su mandado a esta R.ª Au-
diencia informarse lo q.º de le ofrezca i parez-
ca sobre el contenido y duplica del recurso
hecho a nombre de D. Juan Jose Barbañan in-
dico procurador de la Villa de Morata de
Salon, en volición de que se vea i determine
por los ministros de una Sala completa, i con
asistencia del nuestro Regente, el Pleito q.º
sigue con el conaxer de Villavense Conde
de Morata, sobre exención de pago de di-
ferentes dñs. q.º a título de dominicales
pretende exigir de los vecing, el qual se
halla pendiente en grado de vista.

En su cumplimiento debe hacer pre-
sente q.º la demanda del sinico se funda
en suponer q.º los derechos dominicales q.º
reclama, sobre no ser debidos, lo impena
exigir el dueño temporal, sin título ni me-
rito para ello i de unas tiradas exentas,
i q.º aquellos vecing han poseído con abso-
luto dominio independiente de la dominica-
tura: y por el contrario pretende el conde
de Morata se le abuelta de la demanda

fundando su derecho en posesión inmemorial, en la q.^a dice havien estado por si i sus antecesores se peticion la q.^a dice sobre q.^a recae la demanda.

Para justificarla el Sindico; i para hacer valer el fondo sus excepciones se han practicado p.^r una i otra parte pruebas de testigos i presentados una multitud de documentos, cuyo examen, a mas de la entidad de la materia el pleito, lo hace de la mayor consideracion: Y por ello entiendo esta R.^a C.^a de fundacion la solicitud del Sindico pascuador en orden a q.^a se vea y determine por la comisión de una sala completa, y audiencia del vuestro Regente.

V. de. sin embargo resolverá lo q.^a entienda por mas conforme q.^a verá lo mismo. Laxagora 10 de Junio de 1733.

3

7
Caso á mano & N. S. el informe adjunto
que hace esta Audiencia, en la instancia del
Sindico Procurador del Lugar de Motatza
& Balon íte que el Pleito que sigue con el Due-
ño temporal en rason del pago & dñs Domi-
nicales, revoca por los S. S. Ministros & una
Sala completa, y asistencia del Sr. Regente; a
fin & que N. S. revocase lo presente al
Pl. Conseo.

Dñs que á N. S. m. d. ad.

Taxagora, 27 Junio 17 de 1789.

S. J. Manuel Antonio de Santibañ

...a mano e la clausura agnata
...en la custodia del
...del lugar de ...
...que tiene con el
...el pago de ...
...el ...
...el ...
...el ...
...el ...
...el ...

Don ...

...

...